



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.° 036-2026-MDG

Guadalupe, 31 de julio de 2026.

VISTO, En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 019-2026-MDG de fecha 31 de Julio 2026; el Informe N° 031-2026-MDG/GM/JECC de fecha 31 de julio del 2026, sobre compromiso de ajuste fiscal (CAF) 2026-2029;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los OFIOINADE acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; VB MDSMAM Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1275, se aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tiene como objeto establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales, y considere reglas fiscales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macro fiscales;

Que, por Resolución Ministerial N.° 223-2026-EF/15 de fecha 14 de mayo de 2026, se aprueba el Listado de los Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas establecidas en los párrafos 7.1 y 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N.° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/60.05 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/60.05 se aprueba los "Lineamientos para la elaboración, remisión, seguimiento de los Gobiernos Locales de los Compromisos en el marco del de Ajuste Fiscal (CAF) por parte de los Gobiernos Regionales y Decreto Legislativo N° 1275"; CAF Que, es el numeral aprobado 8.2 del artículo 8° de la Directiva N.° 001-2019-EF/60.05, establece que, "a) El según mediante Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo del Concejo Municipal, del párrafo corresponda. 8.1 del artículo La actualización de los compromisos fiscales a la cual se refiere el literal e) Acuerdo. 8 de la presente Directiva requiere de aprobación mediante el citado aprueba, b) según El CAF y el Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo del Concejo Municipal que lo República, corresponda, deberán ser remitidos al MEF y a la Contraloría General de la a través del Aplicativo Web, a más tardar el 31 de julio de cada año, de conformidad Aplicativo con el párrafo Web 8.2 a del artículo 8° del Decreto Legislativo. El MEF proporcionará un acceso al c) El MEF la Contraloría General de la República para la verificación correspondiente. Locales publicará los CAF debidamente remitidos por los Gobiernos Regionales y Gobiernos calendario en luego su portal institucional y en el portal del Estado Peruano dentro de los veinte (20) días párrafo 12.1 de finalizado el plazo para su remisión, de conformidad con lo señalado en el del artículo 12 del Decreto Legislativo. (...)"

Que, la citada norma, señala en su literal c) y d) del numeral 8.2, que el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, publicará los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF), debidamente remitidos por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en su Portal Institucional y en el Portal del estado Estado Peruano, y considerará Omisos aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que dentro del mismo ámbito de aplicación de la Directiva N.° 001-2019-EF/60.05, no remitan el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) o lo remitan fuera de plazo a través de una modalidad distinta a la establecida en el artículo 8° de la Directiva mencionada, sin levantar las observaciones formuladas por el Ministerio de Economía y Finanzas





- MEF, a los compromisos fiscales, incompleto o alterado en alguna de sus secciones o sin adjuntar el Acuerdo de Concejo Municipal que lo aprueba;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 001-2023-EF/60.05 se aprueba la modificación de la Directiva N.º 001-2019-EF/60.05, estableciendo en su literal c) del numeral 7.1.1 que, la conformación del Comité Técnico CAF no es obligatoria para las entidades que elaboran CAF simplificado, en tales casos las funciones del Comité Técnico CAF, incluidas las señaladas en los literales b) y c) del numeral 8.3 del artículo 8 de la presente Directiva, son asumidas por el VºBº del Gerente Regional o Gerente Municipal, según sea el caso;

Que, mediante Oficio Circular N.º 002-2026-EF/60.05 con registro de Expediente N.º 1696-2026 de fecha 26 de mayo de 2026, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización del Ministerio de Economía y Finanzas hace de conocimiento a la entidad municipal que el 15 de mayo del 2026, se publicó la Resolución Ministerial N.º 223-2026-EF/15, que aprueba el Listado de Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas establecidas en los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7º del Decreto Legislativo N.º 1275, en cuyo listado se encuentra la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8º del Decreto Legislativo N.º 1275, señala tener presente que se deberá remitir al Ministerio de Economía y Finanzas y, a la Contraloría General de la República, antes del 31 de julio de cada año, el documento denominado "Compromisos de Ajuste Fiscal" (CAF), conforme a lo establecido en el Reglamento del citado Decreto Legislativo;

Que, mediante Informe N.º 031-2026-MDG/GM/JECC de fecha 31 de julio del 2026, sobre compromiso de ajuste fiscal (CAF) 2026-2029, el Gerente Municipal Lic. Jimmy Edinson Cabanillas Cerdan en calidad de Presidente y responsable técnico del comité de compromiso de ajuste fiscal 2026-2029, así como los miembros del mismo, presentan el informe de los compromisos de ajuste fiscal de la Municipalidad Distrital de Guadalupe 2026-2029, con el objetivo de fortalecer la responsabilidad fiscal de la entidad en cumplimiento de las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 1275. Debiendo ser presentadas ante el Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, mediante el aplicativo web respectivo, antes del 31 de julio de 2026.

Que, de los actuados puestos a consideración al Pleno del Concejo Municipal y luego de las deliberaciones y opiniones, (las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de actas de sesiones de concejo), se determina la siguiente votación: A favor: Cuatro (04) votos de los señores Regidores: Ricardo Vargas Durand, Rosa Ysabel Abanto Cruzado, Caroline Jasmine Vargas Vera y Cesar Augusto Diaz Villarreal, Acto seguido, siendo el acuerdo APROBADO por MAYORIA SIMPLE, se deja constancia que la votación fue dirigida por el Alcalde Abog. Juan Alberto Castañeda Llanos;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17' y artículo 41' de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por MAYORIA SIMPLE, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el ACUERDO DE CONCEJO N.º 076-2025-MDG de fecha 17 de Diciembre del 2025, en donde se acordó en su ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, por Unanimidad el COMPROMISO DE AJUSTE FISCAL 2025-2028 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE, cuya vigencia es de cuatro (04) años a partir del presente ejercicio fiscal o hasta que la Municipalidad deje de estar comprendido dentro del régimen de reestructuración fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el COMPROMISO DE AJUSTE FISCAL (CAF) 2026-2029 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE, el cual forma parte integrante del presente ACUERDO, cuya vigencia es de cuatro (04) años a partir del presente ejercicio





fiscal o hasta que a Municipalidad Distrital de Guadalupe deje de estar comprendida dentro del régimen de reestructuración fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Comité Técnico CAF la implementación de las acciones respectivas para dar cumplimiento al Compromiso de Ajuste Fiscal aprobado en el artículo primero del presente ACUERDO, de conformidad con la normatividad vigente, dando cuenta al Consejo Municipal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al presidente del comité técnico remitir el presente ACUERDO al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la Republica antes del 31 de Julio de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo Municipal a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Municipalidad Distrital de Guadalupe.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del mismo en el portal institucional de esta Entidad (www.muniguadalupe.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
GUADALUPE

Abog. Juan Alberto Castañeda Llanos
ALCALDE

15 ABRIL

1550

HOMBRES DE FE

